



**REF:** Autorización provisoria de emplazamiento de letrero publicitario en Ruta 5, Km 988.740, sentido ascendente, comuna de Frutillar y provincia de Llanquihue, a la Empresa, **Medel e Hijos Ltda**, por plazo que señala.

**PUERTO MONTT,**

**01 DIC. 2017**

**VISTOS:**

Carta S/N, P (11412955) de fecha 31.10.2017, de Medel e Hijos Limitada.

Res. N°419, P (9614659) de fecha 24.02.2016, de Su Depto. de Regulación y Administración de Faja Vial.

Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 850 de 1997 del Ministerio de Obras Públicas, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15840 de 1964 y del Decreto con Fuerza de Ley N° 206, de 1960.

Lo establecido en los artículos 38 y 41 del D.F.L. N° 850/97.

D.S. N° 1.319/77 Reglamento de Publicidad Caminera.

El Manual de Carreteras, versión actualizada, todos sus volúmenes según corresponda.

La Resolución 1.600 del 30/10/09 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

Las atribuciones que me confieren la Resolución D.V. N° 1606 del 14.04.2014, D.V. N° 5491 del 15.07.2004, D.V. N°2613 del 05.06.2014 o D.V. N° 212 de fecha 20.01.2016.

**CONSIDERANDO :**

1. Que, la carta solicitud de la Empresa, **Medel e Hijos Ltda.**, con fecha 31.10.2017, por medio de la cual se solicita a la Dirección de Vialidad la autorización de emplazamiento publicitario, croquis ilustrativo, leyenda del letrero publicitario y además documentos fundantes, en camino Rol: Ruta 5, Km 988740, sentido ascendente, comuna de Frutillar y provincia de Llanquihue.
2. Que, lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

X.DRV. N° 26201 /

**RESUELVO (EXENTO)**

1° Que, se autoriza en forma provisoria a la Empresa, **Medel e Hijos Ltda., Rut 88.606.000-9**, el emplazamiento del letrero publicitario que se individualiza a continuación:

**IDENTIFICACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO:**

<b>CÓDIGO</b>	: 70A005
<b>REGIÓN</b>	: Décima
<b>ROL</b>	: Ruta 5
<b>SENTIDO (TTO)</b>	: Ascendente
<b>KILÓMETRO</b>	: 988.740
<b>COMUNA</b>	: Frutillar
<b>PROVINCIA</b>	: Llanquihue
<b>NOMBRE DEL PREDIO</b>	: Fundo Los Pellines
<b>PROPIETARIO</b>	: Jessica Paola Kuschel Kuschel
<b>TEXTO DEL LETRERO</b>	: <b>CAMIONES FAW</b>
<b>PERÍODO DE VIGENCIA</b>	: 27.11.2020



- 2° Que, la Empresa, **Medel e Hijos Ltda.**, se encuentra en el registro de publicistas vigentes con boleta de garantía al día, la cual debe ser renovada al finalizar la vigencia del presente documento según se indica el Reglamento D.S. M.O.P. N°1.319/77.
- 3° Que, la colocación del aviso en la faja adyacente al camino deberá ser autorizada por el Director de Vialidad, en conformidad a lo estipulado en el Reglamento D.S. M.O.P. N°1319/1977.
- 4° Que, el aviso debe colocarse fuera de la faja fiscal del camino, a la distancia del cierre que el avisador estime conveniente, siempre que no sobrepasen, en ningún caso, la línea del cierre. Además, dicho aviso no podrá complementar o interferir la señalización que instale la Dirección de Vialidad y debe mantener un óptimo estado de conservación. Es necesario que en caso de existir otros letreros publicitarios instalados, se procure mantener la distancia mínima autorizada entre letreros que es de 300 metros.
- 5° Que, queda prohibida la instalación del letrero de contramano, es decir, que la lectura de este presente desde el lado contrario a la pista, esto es, a la izquierda del conductor.
- 6° Que, la boleta en garantía deberá ser renovado 30 días antes del vencimiento del permiso otorgado por la Dirección de Vialidad, sin lo cual la autorización caducará y esta Dirección de podrá proceder a su retiro con cargo a la Empresa, **Medel e Hijos Ltda.**
- 7° Que la autorización, que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente y, quedará sin efecto ipso facto, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación del letrero autorizado.
- 8° Que, la presente autorización implica que la empresa, **Medel e Hijos Ltda.**, es responsable por los daños y/o perjuicios de cualquier tipo provocados a terceros, ocasionados, originados y/o motivados por la falta de mantención o deficiente instalación del letrero ubicado en la Ruta 5, Km 988.740, lado descendente, comuna de Frutillar, provincia de Llanquihue. Dicha responsabilidad es avalada por la boleta de garantía que en caso de que la empresa infrinja cualquier norma establecida en el reglamento, D.S.M.O.P. N°1319/1977, se hará efectivo para solventar los gastos producidos.
- 9° Que, si fuera necesario, por construcción, ensanche o rectificación de un camino, expropiar o adquirir por otro medio alguna faja adyacente en que hubiere avisos instalados, la empresa, **Medel e Hijos Ltda.**, estará obligada a retirarlo sin derecho a indemnización de ninguna especie, quedando de hecho caducada la autorización que se hubiere otorgado para su instalación.
- 10° Que, en conformidad al ordenamiento jurídico relacionado con la materia y/o regulaciones referidas a letreros publicitarios, se otorga la presenta autorización en forma provisoria y no definitiva, aunque el aviso permanezca en el tiempo.

Saluda Atentamente a usted,

  
CRM/PVT/pvt  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Empresa Publicitaria **Medel e Hijos Ltda.**  
Calle: Francisco Pizarro N°2178, Santiago  
Tel. (2)26833144
- Sr. Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue.
- Sub depto. Administración y Regulación Faja Vial
- Archivo X.DRV.

Proceso N° **11487592**

  
**ENZO DELLAROSSA SAEZ**  
Ingeniero Civil  
Director Regional de Vialidad(S)  
Región de Los Lagos

- Santiago
- Puerto Montt
- Puerto Montt
- Puerto Montt



**FOTOGRAFÍAS LETRERO PUBLICITARIO**

**RUTA 5, KM 988.740**



